

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANDRÉS MAURICIO BALLESTEROS HERNANDEZ
DEMANDADO: ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00223-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho informando que se encuentra vencido el término de inclusión en el registro de personas emplazadas. Bucaramanga, junio 28 de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)
REF.: 2020-00223 00

Como quiera que transcurrió el término establecido en el inciso 6° del artículo 108 y numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., luego de que se efectuara la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS y REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, entiende el despacho surtido el emplazamiento que se hizo frente a las demandadas ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR, LUZ CLEMENCIA ESCOBAR LONDOÑO y MARIA PATRICIA ESCOBAR LONDOÑO, lo mismo que a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, se designará curador ad-litem que represente sus intereses (Numeral 8° artículo 375 Ibídem).

En ese orden, se DESIGNA al **DR. JULIO CESAR SERRANO CARREÑO** para que actúe en el proceso de la referencia como **curador ad-litem** de las demandadas ROCIO DEL CARMEN LONDOÑO DE ESCOBAR, LUZ CLEMENCIA ESCOBAR LONDOÑO y MARIA PATRICIA ESCOBAR LONDOÑO, y de las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir.

El designado podrá ser notificado en la Calle 35 No. 12-31 Of. 611 Edificio Calle Real, celular: 3115056252 y correo electrónico: julioserrano06@gmail.com

Líbrense comunicación informando la designación e indicándosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, lo que habrá de informar ante la Secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Sin que sobre advertir también que el cargo para el que fue designado se desempeña en forma gratuita siendo equivalente su ejercicio a un defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 049 de 02 de julio de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6a09249b03751322cabe6f6b891cc6ecbdf305c0b9b436e3cbd96be9483208
Documento generado en 01/07/2021 03:56:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>